

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 20 DE ABRIL DE 1964

NÚM. 90

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. St. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

##### CIRCULAR NUM. 9

Se llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia sobre el contenido de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 del próximo pasado mes de marzo, reproducida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 77, de 4 de los corrientes, sobre aplicación de la Instrucción de 15-3-63 relativa al Reglamento de Actividades, a fin de que en los plazos que en dicha Orden se señalan se cumplan los servicios que en la misma se determinan, sin excusas ni pretextos alguno, debiendo advertir que el incumplimiento de lo ordenado será sancionado por mi Autoridad.

León, 15 de abril de 1964.

El Gobernador Civil Presidente,  
Luis Amejide Aguiar

1842

#### PROVINCIA MARITIMA DE ASTURIAS

##### DISTRITO DE AVILES

Alistamiento de 1964.—Reemplazo de 1965

Relación de los inscriptos nacidos en el año 1945, en pueblos pertenecientes a la demarcación de la provincia de León y que han sido comprendidos en dicho Alistamiento y que con arreglo a la Ley de Reclutamiento de

la Armada, deben ser excluidos de los Alistamientos y Sorteos de otros Ejércitos, con expresión de los nombres y demás circunstancias de los interesados.

Núm. 1.—Arsenio Rodríguez Rodríguez, hijo de Hermitas, natural de Pombriego y vecino de Avilés.

Avilés, 9 de abril de 1964.—El C. de F. Jefe del Trozo, Javier Marquina.

1764

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de

##### Toreno

Confecionados por este Ayuntamiento los padrones que comprenden los vecinos de este municipio sujetos al pago de los arbitrios sobre rústica y urbana, con relación al actual ejercicio, los mismos se hallan expuestos al público por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Toreno, 10 de abril de 1964.—El Alcalde, José Valladares.

1775

Núm. 1009.—63,00 ptas.

#### Ayuntamiento de

##### Valverde de la Virgen

La rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1963, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Las cuentas del presupuesto municipal ordinario, sus justificantes y de-

bidamente informadas, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días y ocho más, así como las de caudales y del patrimonio, al objeto de oír las reclamaciones que puedan formularse por los interesados.

Valverde de la Virgen, 9 de abril de 1964.—El Alcalde, Miguel Franco.

1768

Núm. 1017.—105,00 ptas.

\* \* \*

Las siguientes Ordenanzas de este Ayuntamiento para el año actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días al objeto de oír reclamaciones.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Desagüe de canalones, tejas y otros que vierten en la vía pública o terrenos del común.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales y limpieza y decoro de fachadas.

Valverde de la Virgen, 10 de abril de 1964.—El Alcalde, Miguel Franco.

1771

Núm. 1018.—89,25 ptas.

#### Ayuntamiento de

##### Carracedelo

Confecionadas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1963, las del patrimonio y las de caudales del citado ejercicio, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, en unión de sus justificantes, durante el periodo de quince días y ocho siguientes, al objeto de que se puedan formu-

lar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Carracedelo, 11 de abril de 1964.—  
El Alcalde, D. Pacios.  
1772 Núm. 1014.—78,75 ptas.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Pobladura de Pelayo García	1739
Galleguillos de Campos	1789
Villamartin de Don Sancho	1829
Vegaquemada	1830

Núm. 1031.—73,50 ptas.

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 diciembre de 1963, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones.

San Esteban de Nogales	1727
Cuadros	1738
Bembibre	1741
Corullón	1742
Villaverde de Arcayos	1743
Burón	1761
Oencia	1773
Villaquejida	1777
Santiago Millas	1787
Villafer	1807
Valderas	1823
Gordaliza del Pino	1828

Núm. 1032.—115,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas general del presupuesto, patrimonio municipal y la de valores auxiliares e independientes de presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1963.

Oseja de Sajambre, 21 de marzo de 1964.—P. El Alcalde (ilegible).  
1323 Núm. 1021.—68,25 ptas.

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1964:

Santa Marina de Valdeón	1730
Vega Magaz	1759
Torneros del Bernesga	1779
Espinosa de la Ribera	1810
Tremor de Arriba	1834

Cuentas de los ejercicios 1962 y 1963:

Vilecha	1715
---------	------

Núm. 1033.—78,75 ptas.

## Administración de justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

#### EDICTOS

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 48 de 1964, formulado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de la Excmá. Diputación Provincial de León, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de León, de 31 de enero de 1964, por la que estimaba la reclamación formulada por «Antibióticos, S. A.», contra liquidación practicada por la Excmá. Diputación por el arbitrio sobre la riqueza provincial en los ejercicios de 1959, 1960 y primer trimestre de 1961, declarando improcedente la calificación del expediente, efectuada por la Administración, y la sanción impuesta; habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro Grangel. 1815

\* \* \*

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha in-

terpuesto recurso núm. 47 de 1964, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Esteban de la Fuente Menéndez, contra resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, núm. 1.024 de 14 de febrero de 1964, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra resolución de la Alcaldía de 26 de octubre de 1963, por la que se reconoce en el recurrente la condición de funcionario del Ayuntamiento, pero no se le aplican los emolumentos establecidos por la Ley de 20 de julio de 1963, 108/63, de la Jefatura del Estado, referente a Emolumentos a Funcionarios de la Administración Local, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro Grangel. 1816

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en expediente de declaración de herederos, seguido en este Juzgado a instancia de don José-Mateo Pérez Rojo, soltero, labrador, de San Pedro de las Dueñas, (cuantía 100.000) pesetas, se anuncia la muerte sin testar de doña María Pérez Bajo, de 72 años, natural de San Pedro de las Dueñas, vecina que fue de León, que falleció en esta ciudad el día 4 de enero próximo pasado, en estado de soltera, reclamando la herencia sus dos hermanas de doble vínculo, doña Paula y doña Antonia Pérez Bajo, y sus dos sobrinos, José-Mateo (solicitante) y Crescencia Justa Pérez Rojo, éstos hijos legítimos de un hermano de doble vínculo llamado Julio Pérez Bajo; llamándose por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de TREINTA DIAS.

León, 27 de febrero de 1964.—El Magistrado-Juez número uno, Mariano Rajoy.

1770 Núm. 1022.—157,50 ptas.

\* \* \*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos número 181 de 1963, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:



«Sentencia.—En León, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de esta capital, ha visto los presentes autos sobre tercería de mejor derecho, seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, que ante él penden, se acordó entre partes: de una, como acreedora, el Estado, y de otra, como deudora, D. Antonio de Amilivia mandada, D. Antonio de Amilivia Zuñiga, su esposa D.ª María Asunción Zapatero y el Banco Español de Crédito, entidad esta última, representada por el Procurador D. José Muñiz, bajo la dirección del Letrado Sr. Suárez López, y declarados en situación de rebeldía los restantes demandados, por su incomparecencia.

Fallo: Que, sin hacer especial imposición de costas, debo desestimar y desestimo la demanda. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mariano Rajoy.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes a que antes se ha hecho referencia, expido el presente en León, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy. 1814

#### Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre información de dominio, instado por D. Francisco Castro y Castro, mayor de edad, casado en únicas nupcias con D.ª Florentina Castro García, labrador y vecino de Santibáñez de Valdeiglesias, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, el mayor exceso de cabida de la finca que a continuación se describe:

«Una casa, sita en esta ciudad, Arrabal de Puerta de Rey, carretera de la Estación y Plaza de la Leña, núm. 2, compuesta de sótano, planta baja, principal, segundo, tercero y ático, que linda: derecha entiendo, carretera de León, por donde mide 6 metros con 25 centímetros; por la izquierda, casa de Ceferino Bardón, hoy de sus herederos, antes Francisco Alonso, por donde mide 4 metros con 70 centímetros y con casa de Gabriel González, por donde mide 4 metros con 60 centímetros; por la espalda, con calle del Cabildo, por donde mide 13 metros con 75 centímetros y con casa de Gabriel González, por donde mide 7 metros lineales, y por el frente, carretera de la Estación y Plaza de la Leña, por donde mide 20 metros con 50 centímetros.»

Se halla inscrita a nombre del solicitante en el Registro de la Propiedad de este partido, al tomo 545, libro 31 del Ayuntamiento de Astorga, folio 242 vuelto, inscripción 10.ª, finca n.º 1838, duplicado, con la siguiente descripción, linderos y medida:

«Una casa, en esta ciudad, barrio de Puerta de Rey, calle del Cabildo, número 1, de planta baja y principal, cubierta de teja, con puerta accesoria a la calle o Plaza de la Leña, señalada con el número 13. Linda: Por la derecha entrando por la puerta principal, casa de Francisco Alonso; por la izquierda y espalda, Plaza de la Leña y carretera de la Estación, y por el frente, calle del Cabildo. Mide, por la fachada, 20 metros con 50 centímetros; por la derecha, 5 metros con 10 centímetros; por la espalda, 21 metros con 15 centímetros, y por la izquierda, 2 metros con 40 centímetros. Todas estas medidas son aproximadas.»

La adquirió el solicitante en la forma últimamente descrita por compra deferida en escritura pública a D.ª Manuela, D. Alvaro, D. Juan, D.ª Emilia, D.ª Lucrecia, D. Moisés y D.ª Niceta Panero Núñez, con fecha 22 de diciembre de 1945.

A consecuencia del derribo de la casa como se describe últimamente, construida de nuevo quedó formada con la descripción, linderos y medida actual, tal como se describe en primer término.

Existe una diferencia de 52 metros entre la medida real del inmueble descrito en primer lugar con la superficie instrita a nombre del solicitante en el Registro de la Propiedad de este partido, cuyos 52 metros es el exceso de cabida cuya inscripción se pretende.

Y conforme tengo acordado en meritado expediente, se cita a los titulares de los predios colindantes a la casa objeto de inscripción, como son los herederos de D. Ceferino Bardón o a sus causahabientes, cuyo domicilio y nombre se desconocen; a las personas de quien procede el inmueble, como son: D. Alvaro, D.ª Manuela, D.ª Emilia, D.ª Lucrecia, D. Moisés y D.ª Niceta Panero Núñez, o a sus herederos o causahabientes, cuyos domicilios también se ignoran; e igualmente se convoca a cuantas personas ignoradas y de domicilio desconocido pueda causar perjuicio la inscripción del mayor exceso de cabida solicitado, para que tanto los citados como convocados comparezcan ante este Juzgado, si les interesa, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Astorga, a once de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

1797 Núm. 1019.—556,50 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don César Álvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en procedimiento de apremio dimanante de autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, promovidos por «Jahor, Sociedad Anónima de Instalaciones Técnicas», representada por el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales contra D. Porfirio Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de esta ciudad, con domicilio en el barrio de Flores del Sil, 1.ª paralela, sobre pago de 179.464,00 pesetas de principal, intereses y costas; se embargó como de la propiedad de este demandado y se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y bajo el tipo de tasación los bienes siguientes:

1. Un camión marca «Chevrolet», matrícula M-243.620. Valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.

2. Otro camión marca «Chevrolet», matrícula V-17.639. Valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.

3. Un coche turismo marca «Studebaker», matrícula S-12.561. Valorado en treinta y cinco mil pesetas.

4. Una furgoneta marca «Chevrolet», matrícula MU-6.860. Valorada en veinticinco mil pesetas.

5. Una motocicleta marca «Ossa», matrícula LE-7.496. Valorada en ocho mil pesetas.

6. Una hormigonera con tambor. Valorada en diez mil pesetas.

7. Otra hormigonera con tambor y motor de 4 Hp. Valorada en diez mil pesetas.

8. Un montacargas metálico, de 150 kgs. Valorado en diez mil pesetas.

9. Una mesa de escritorio con tapa de cristal y siete cajones, tres a cada lado y uno en el centro, en estado de uso, valorada en setecientos cincuenta pesetas.

10. Una máquina de escribir pequeña, de 120 espacios, marca «Regia» en estado de bastante uso, sin número visible. Valorada en mil cien pesetas.

11. Un archivador metálico con cuatro cajones de 1,30 de alto por 0,40 de ancho, en estado nuevo. Valorado en cuatracientas pesetas.

12. Dos sillones de orejas, tapizados en color amarillo y en estado de uso. Valorado en trescientas pesetas cada uno.

13. Una mesa de dibujo de madera en estado seminueva. Valorada en mil pesetas.

14. Un archivador de madera con tres cajones de un metro de alto y 40 centímetros de ancho. Valorado en trescientas pesetas.

15. Una mesa de centro pequeña en uso. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinti-

tiuno de mayo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero, y se hace constar que tales bienes, tanto vehiculos como muebles, se encuentran depositados en poder del referido deudor, en donde podrán ser examinados.

Dado en Ponferrada, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.— César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

1802 Núm. 1020.—488,25 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Sr. D. Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos de una parte, como demandante, por D. Federico Diez Moro, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Zamora, representado por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández y dirigido por el Letrado don Francisco Mérida Sabugo, y de la otra, como demandados, por D. Joaquín Moro Toral, mayor de edad, casado, militar y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Fidel Sarmiento Figalgo y defendido por el Letrado D. Francisco Pérez Alonso; don José Diez Moro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros y defendido por el Letrado D. Leandro Sarmiento Fidalgo; D. Enrique Diez Moro, mayor de edad, industrial y vecino de León; D.<sup>a</sup> Micaela Diez Moro, mayor de edad, casada con D. Serafín Hernández Mendoza, sin profesión especial y actualmente vecina de Vitoria; don José-Luis Carvajal Diez, D. Pedro Antonio Carvajal Diez y D.<sup>a</sup> María Jesús Carvajal Diez, mayores de edad y en ignorado paradero, todos estos últimos en situación de rebeldía, sobre oposición e impugnación de las operaciones divisorias del caudal de D. Liberto Diez Pardo. . . . FALLO: Que sin juzgar ni prejuzgar acerca del contenido de la demanda formulada por D. Federico Diez Moro, contra D. Joaquín Moro

Toral, D. José, D. Enrique y D.<sup>a</sup> Micaela Diez Moro, D. José-Luis, D. Pedro Antonio y D.<sup>a</sup> María Jesús Carvajal Diez, estimando mal constituida la relación jurídico-procesal, debo desestimar y desestimo dicha demanda, absolviendo a mentados demandados de todos los pedimentos que contra los mismos en aquélla se formulan, sin hacer especial imposición de costas.—Cúmplase lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a los demandados rebeldes, si no se pidiere la notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis-F. R. R.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Enrique y D.<sup>a</sup> Micaela Diez Moro, don José-Luis, D. Pedro Antonio y D.<sup>a</sup> María Jesús Carvajal Diez, se libra el presente.

Dado en La Bañeza, a once de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

1798 Núm. 1013.—420,00 ptas.

#### Cédula de requerimiento

Por medio de la presente y cumpliendo lo dispuesto por el ltimo. señor Magistrado - Juez de Instrucción número 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria dimanante del sumario número 202 de 1963, sobre hurto, se requiere al penado Antonio Antolín Rodríguez, de 17 años, soltero, sin profesión, hijo de Laureano y de María, natural de León y vecino de Gijón, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que haga efectivas dos multas de cinco mil pesetas cada una que le fueron impuestas en sentencia dictada en la causa anteriormente indicada; así como para que en concepto de indemnización civil, abone a los perjudicados Agapito García, veintiséis pesetas y Germiniano Gutiérrez, mil trescientas cincuenta y cinco pesetas; apercibiéndole de que en caso de impago de las multas sufrirá el apremio personal de un día de prisión por cada cien pesetas.

León, catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Martínez. 1813

#### Anulación de requisitoria

En méritos de haber sido habido y reducido a prisión el procesado José Riquelme Rodríguez Quintana, de 43 años, casado, barrenista, natural de Malleza, se dejan sin efecto las requisitorias acordadas librar contra el mismo por auto de fecha cuatro de los corrientes. Así está acordado en sumario 12-64 que se le sigue en este Juzgado por estafa.

La Vecilla, 13 de abril de 1964.—Emilio de Cossío.—Alfonso Gredilla.

1812

## ANUNCIO OFICIAL

Don Leandro Nieto Peña y sus Auxiliares, Recaudadores de los Organismos oficiales que se indican.

Hacen saber: Que en mi Oficina, establecida en León, Avenida de José Antonio, 17, 3.º, se encuentra establecida la recaudación voluntaria desde el día 1.º de abril al 10 de mayo próximo, de los Organismos cuya recaudación se llevará a efecto en los días y localidades siguientes:

1.—Sindicato de Riego de Castrillo, Secos y Villimer.

1-2.—Hermandad Sindical de Crémenes: anuales de 1963.

2.—Junta Vecinal de Lorenzana: anuales agua de riego.

4.—Sindicato de Riego de Vegamián: anuales.

5.—Hermandad Sindical de La Robla: primer semestre.

6-7.—Hermandad de Vegas del Condado: primer semestre.

6-7.—Sindicato de Riego de Villafruela.

8.—Ayuntamiento de La Robla: arbitrios rústica-urbana.

8.—Sindicato de Riego de Llanos de Alba: primer semestre.

9.—Calzada del Coto.—Junta Vecinal: primer trimestre.

9.—Ayuntamiento de Galleguillos de Campos: primer semestre.

9.—Ayuntamiento de Valdepiélago: arbitrios rústica-urbana.

10.—Hermandad de San Cristóbal de la Polantera: anuales.

11.—Junta Vecinal de Zuaires: primer trimestre.

11.—Junta Vecinal de Villar del Yermo: ídem.

11.—Sindicato de Riego de Villafruela y Santa Olaja del Porma.

12.—Junta Vecinal de Garfín: cuotas anuales.

15-16.—Ayuntamiento de Encinedo: cuotas 1963.

20.—Junta Vecinal de Villar de Marzife: primer semestre.

21.—Junta Vecinal de Yugueros: cuotas anuales.

22.—Hermandad de El Burgo Ranero: primer semestre.

Los que no satisfagan sus cuotas en las localidades anteriores o en estas Oficinas dentro del período voluntario, incurrirán en el recargo del 10 por 100 si liquidan aquéllas del 20 al 30 de abril, elevándose al 20 por 100 seguidamente de esta fecha, sin más aviso ni notificación.

Lo que se hace saber a los interesados, en cumplimiento de lo determinado en el Estatuto de Recaudación y Reglamento de Haciendas Locales.

León, abril de 1964.—Leandro Nieto.

1836